

Circular nº. 42/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 22 de marzo de 2021

Página | 1

Modificación de los niveles de alerta en la provincia de Las Palmas, establecidos por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias en la actividad deportiva federada.

1.- Actualización de los niveles de alerta en las islas de la provincia de Las Palmas.

De acuerdo con el informe de incidencias acumulada por casos de Covid-19, de fecha 17 de marzo de 2021 y publicado el pasado jueves 18 de marzo de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordándose respecto a la provincia de Las Palmas, lo siguiente:

- **Gran Canaria: Nivel de Alerta 3.** Las medidas preventivas entraron en vigor a partir de las 00:00 horas de hoy lunes 22 de marzo.
- **Fuerteventura: Nivel de Alerta 3.** Las medidas preventivas entraron en vigor a partir de las 00:00 horas de hoy lunes día 22 de marzo.
- **Lanzarote: Nivel de Alerta 2.** Las medidas preventivas entraron en vigor a partir de las 00:00 horas de hoy lunes día 22 de marzo.

2.- Normativa del Gobierno de Canarias

El sábado 20 de marzo de 2021, se publicó en el BOC nº 57, la Resolución de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y se aprueban medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de la Semana Santa de 2021.

3.- Práctica de la actividad federada no profesional en el ámbito Interinsular e Insular.

Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias, así como en lo dispuesto en la Resolución de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y se aprueban medidas

específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de la Semana Santa de 2021, procede lo siguiente:

3.1. Aplicación de criterios específicos por Islas.

a) Isla de Gran Canaria (Nivel de alerta 3)

Mientras permanezca vigente este nivel de alerta, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP en esta isla, permanecerán suspendidas.** (Apartado 3, letra b, del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021).

b) Isla de Fuerteventura (Nivel de alerta 3)

Mientras permanezca vigente este nivel de alerta, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP en esta isla, permanecerán suspendidas.** (Apartado 3, letra b, del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021).

c) Isla de Lanzarote (Nivel de alerta 2)

c.1) Se continúa con la previsión de reanudación de las competiciones en la isla de Lanzarote, **el fin de semana del 26, 27 y 28 de marzo de 2021.**

c.2) Como ya se expuso en la circular 40, se proseguirá con el desarrollo de las **competiciones Interinsulares**, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate, **única y exclusivamente** cuando se trate de encuentros en los que intervengan equipos de Lanzarote, **debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a la isla de Gran Canaria y Fuerteventura, hasta tanto no se hayan reiniciado las competiciones en esas islas.**

c.3) Se proseguirá con el desarrollo de las **competiciones Insulares**, en la jornada que corresponda del calendario oficial de la competición de que se trate.

c.4) Se recuerda que, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021).

c.5) Se recuerda que, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3, letra a, del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanentemente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio.**”*

c.6) Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinado al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas

de carácter federado, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros y no se superen los aforos indicados.

Dado que la única isla en la que podrán desarrollarse competiciones (Lanzarote) se encuentra en nivel de alerta 2, y mientras tanto no se modifique ese nivel de alerta, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra b, de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, resulta que: *“En el nivel de alerta 2, no se superará el 25% del aforo de público autorizado, debiendo cumplirse los mismos requisitos que en el apartado anterior”*. Tales requisitos son, *“acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, garantizando la distancia de seguridad interpersonal de al menos 2 metros entre grupos. En el caso de butacas fijas se impedirá el uso de aquéllas que no pueda ocuparse; en las gradas se señalará físicamente el espacio asignado a cada grupo.”*

Asimismo, tampoco se permite comer, beber ni fumar al público asistente.

En cualquier caso, si hubiere alguna modificación del nivel de alerta y Lanzarote pasase a nivel 1, le será aplicable lo dispuesto en el punto 3.15.3, letra a, de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias.

A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la FIFLP, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, **no será necesario que se emita una autorización específica**, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.

4. Competiciones oficiales no profesionales de ámbito Nacional.

Al amparo de lo dispuesto en el punto 3.14.1 de la Resolución de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y se aprueban medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de la Semana Santa de 2021, **todas las competiciones no profesionales de ámbito nacional, tanto en la modalidad de fútbol como de fútbol sala, seguirán desarrollándose con independencia del nivel de alerta vigente, si bien es cierto, respecto a la entrada y salida de islas en nivel 3 y/o 4, deberá cumplirse con lo dispuesto en el punto 1.4, apartado 2, letra k) de citada Resolución de 19 de marzo, ello en lo concerniente a la acreditación de la justificación de los desplazamientos excluidos de la restricción en la entrada y salida de personas en las islas con nivel de alerta 3 y 4.**

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General